

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del grupo parlamentario de Encuentro Social.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 6 de febrero de 2020, fue presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del grupo parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día -- de febrero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada Terán Villalobos explica que su iniciativa “ *busca reformar el artículo 15 fracción V de la Ley General de Educación que se refiere a las atribuciones y obligaciones del sistema educativo en nuestro país en todos los niveles, teniendo como propuesta incluir la erradicación del machismo como pieza fundamental y estructural del Sistema Educativo en México....*”

En su exposición de motivos cita la siguiente definición de machismo presentada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: “*conjunto de actitudes y comportamientos que violentan la dignidad de una mujer en comparación con el varón, es decir, la actitud o manera de pensar de quien sostiene que el hombre es por naturaleza superior a la mujer.*”

Fundamenta su iniciativa en diversos datos, estudios y estadísticas, con los que busca demostrar “*que la inclusión de este tema erradicará desde temprana edad el pensamiento y actitudes machistas que ha provocado miles de feminicidios, agresiones físicas, emocionales, económicas y sexuales, arruinado históricamente las vidas de mujeres y hombres en nuestro país...*”

En este sentido cita cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2016 sobre la situación de la violencia que enfrentan las mujeres en México. También presenta cifras que dan cuenta de la desigualdad

que existe entre hombres y mujeres que se traducen en que estas últimas ven reducidas sus oportunidades para acceder a la educación y al mercado laboral.

La iniciante destaca que *“según datos del Inegi en el 2019, “66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo (violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Esto es, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida.”*

La Diputada Terán Villalobos estima que desde la infancia temprana es fundamental implementar acciones para que el machismo deje de existir, por lo que considera la educación representa un eje fundamental para lograr el cambio de actitud y pensamiento que requiere nuestro país.

Enseguida esgrime diversos argumentos para explicar que la educación representa una medida de prevención de diversos problemas, esto desde la primera infancia, dentro de lo cual hace referencia a diversas metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 los cuales relaciona con la propuesta de su iniciativa.

Por otra parte la iniciante hace mención de la “Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia” señalando que la misma *“debe garantizar a las niñas y niños de cero a seis años, el ejercicio efectivo de sus derechos a una vida libre de violencia, educación, supervivencia, desarrollo integral, prosperidad y protección...”* Más adelante expresa que el nuevo modelo educativo *“busca fomentar la inclusión, el pensamiento crítico, el crecimiento solidario, el trabajo en equipo, la erradicación de la corrupción a través de la honestidad y la integridad, impulsar el desarrollo social, ambiental y económico así como combatir las causas de discriminación y violencia en nuestro país, especialmente contra la niñez y las mujeres...”*

Finalmente la legisladora refiere que en ningún artículo de la Ley General de Educación es posible encontrar el término “machismo” por lo que concluye que a partir de los ideales de la Nueva Escuela Mexicana, es *“de fundamental*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

importancia incluir la erradicación del machismo como eje fundamental del Sistema Educativo, siendo esta la única manera de comenzar un cambio ideológico generacional en el que se rechace al machismo de la misma manera que se busca combatir la corrupción y las adicciones, convirtiendo a la educación en un sistema de prevención y erradicación del problema en lugar de buscar medidas emergentes de castigo que solo generan un círculo vicioso de resentimiento en nuestra sociedad, esto aunado a la armonización en términos de igualdad sustantiva, la cual se refiere al libre ejercicio de nuestros derechos fundamentales en todos los ámbitos entre mujeres y hombres sin distinción...

Precisa que “La educación permitirá acabar con el problema de raíz, evitando miles de muertes y sobre todo, llevando a nuestro país a una nueva etapa de igualdad sustantiva y completo respeto entre toda la sociedad...”

Conforme a lo anterior, la Diputada Irma María Terán Villalobos del Grupo Parlamentario de Encuentro Social que suscribe la iniciativa, presenta el siguiente:

Decreto

Único. *Se reforma y adiciona un párrafo del artículo, Artículo 15, Fracción V de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 15. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

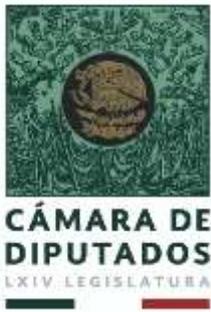
I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

*V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, **la erradicación del machismo**, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

Transitorio

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora converge plenamente con la Iniciativa en torno a la fundamental importancia que guarda para el desarrollo pleno de la sociedad, que niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres ejerzan su derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que es necesario que las presentes y futuras generaciones superen *los estereotipos, las formas interseccionales de discriminación y la cultura machista*, siendo la educación el mejor instrumento para ello.
- La Comisión de Educación apunta al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se refiere a la protección que ejerce y a las garantías que otorga el Estado Mexicano sobre los derechos humanos de toda persona que se encuentre en territorio nacional. De manera específica, ese mismo primer artículo de la Constitución prohíbe toda discriminación, enlistando entre ellas a la discriminación por género y señala que *“el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* Adicionalmente, el artículo 4º de la Constitución estipula: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley”*.
- Esta Comisión alude al cuarto párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que *“La educación se basará en el respeto irrestricto de la*

dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.”

- Dada la importancia que guarda la prevención como una de las acciones del Estado para salvaguardar los derechos humanos, la Dictaminadora coincide en que, al ser el respeto a la dignidad de las personas la base de la educación en México, ésta, la educación debe ser el medio principal que prevenga la violencia contra las mujeres.

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comentario al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define a la perspectiva de género como aquella “visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

Por su parte en la Ley General para la Igualdad Sustantiva, se define a la Igualdad Sustantiva como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

SEGUNDO. Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, retomó en varias de sus disposiciones temas relativos a la perspectiva de género y a la igualdad sustantiva y por ende al respeto irrestricto de la dignidad de las mujeres, específicamente en sus siguientes artículos:

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

*Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, **relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.***

Artículo 9. *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género,** para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- II. a XIII....**

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

- I. a III....**
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y**
- V....**

Artículo 15.- *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios persigue los siguientes fines:*

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;**
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;**
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;**

IV. a X...

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

- I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*
- III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;*
- IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;*
- V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;*
- VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas,*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. a X....

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;*
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;*
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo;*
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo;*
- V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y*
- VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.*

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

- I. El aprendizaje de las matemáticas;*
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;*
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;*
- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;*
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;*
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;*
- VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;*
- VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*
- IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;*
- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;*
- XI. La educación socioemocional;*
- XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

- XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;*
- XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;*
- XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*
- XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;*
- XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;*
- XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;*
- XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;*
- XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;***
- XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;*
- XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;*
- XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

XXV. *Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.*

Artículo 62. *El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:*

- I.** *Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II.** *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III.** *Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*
- IV.** ***Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y***
- V.** *Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.*

Artículo 73. *En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

TERCERO.- A partir de las definiciones de perspectiva de género y de igualdad sustantiva, así como de las disposiciones anteriormente citadas, esta dictaminadora advierte que el tema de la erradicación del machismo, queda comprendido invariablemente dentro de los contenidos de los planes y programas de estudio relativos al fomento de la igualdad de género, sin dejar de considerar que dichos planes y programas deben de tener por ley perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

CUARTO. Haciendo una revisión de la legislación vigente, esta dictaminadora concluye que la propuesta de la Diputada Terán Villalobos incurriría en redundancia legislativa, toda vez que la regulación propuesta está contemplada en la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, el 6 de febrero de 2020.

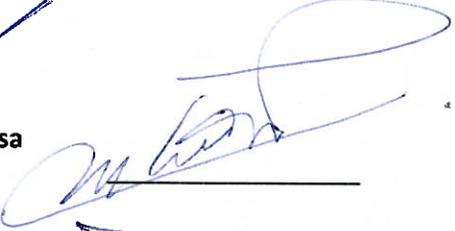
SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de noviembre de 2020



Comisión de Educación

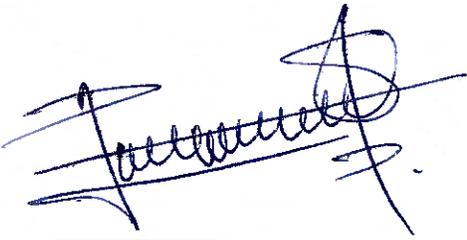
Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma Marla Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario	_____	_____	_____
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario		_____	_____
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario	_____	_____	_____
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria	_____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

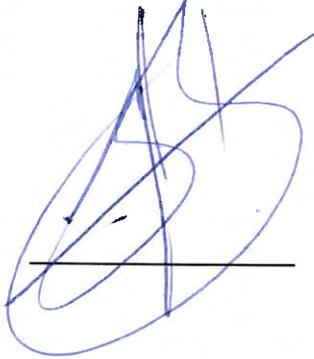
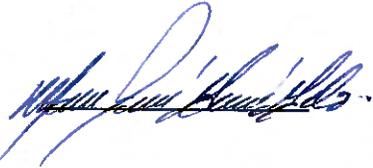
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIX LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante**



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante**



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante**



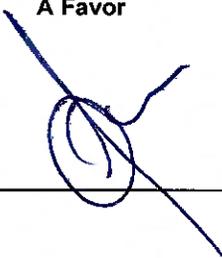
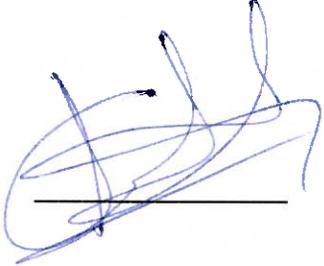
**Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante			